

## I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

**REGLAMENTO (CE) Nº 1048/2003 DEL CONSEJO****de 16 de junio de 2003****que modifica el Reglamento (CE) nº 1255/96 por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos industriales y agrícolas**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 26,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) En interés de la Comunidad es necesario suspender, total o parcialmente, los derechos autónomos del arancel aduanero común para una serie de nuevos productos que no figuran en el anexo del Reglamento (CE) nº 1255/96 <sup>(1)</sup>.
- (2) Los productos, para los cuales no interesa ya a la Comunidad mantener una suspensión de derechos autónomos del arancel aduanero común o para los cuales es necesario modificar la descripción, habida cuenta de los cambios de carácter técnico, deben eliminarse de la lista que figura en el anexo de dicho Reglamento.
- (3) Conviene considerar como nuevos productos los productos cuya descripción hay que modificar.
- (4) El Reglamento (CE) nº 1255/96 tiene que ser modificado en consecuencia.
- (5) Vista la importancia económica del presente Reglamento, procede invocar la urgencia a que se refiere el punto 1.3 del Protocolo anejo al Tratado de la Unión

Europea y a los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas sobre el cometido de los parlamentos nacionales en la Unión Europea.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo del Reglamento (CE) nº 1255/96 queda modificado como sigue:

- 1) se insertan los productos enumerados en el anexo I del presente Reglamento;
- 2) se suprimen los productos cuyos códigos se enumeran en el anexo II del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El período de validez de la medida de suspensión para los tubos catódicos de color con una diagonal de la pantalla de 85,5 cm o más (código TARIC 8540 11 99 31) se limitará al 31 de diciembre de 2003 y el derecho autónomo será del 5 % a partir del 1 de julio de 2003.

*Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será aplicable a partir del 1 de julio de 2003.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 16 de junio de 2003.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

G. PAPANDREOU

<sup>(1)</sup> DO L 158 de 29.6.1996, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2264/2002 (DO L 350 de 27.12.2002, p. 1).

## ANEXO I

Código de la nomenclatura combinada	Taric	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 1515 90 99	92	Aceite vegetal, refinado, con un contenido, en peso, de ácido araquidónico superior o igual al 35 % pero inferior o igual a 50 % o de ácido docosahexaenoico superior o igual al 35 % pero inferior o igual a 50 %	0
ex 2106 10 20 ex 3504 00 00	10 30	Isolato de proteínas de soja, con un contenido, en peso, de fosfato de calcio superior o igual al 6,6 % pero inferior o igual a 8,6 %	0
ex 2836 99 18	10	Carbonato básico de circonio (IV)	0
2846 90	00	Compuesto inorgánicos u orgánicos, de los metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales, excepto los de la subpartida 2846 10 00	0
ex 2907 19 00	10	2,3,5-Trimetilfenol	0
ex 2907 29 00	80	Pirogalol	0
ex 2908 90 00	30	4-Nitrofenol	0
ex 2909 19 00	20	Bis(2-cloroetil) éter	0
ex 2910 90 00	70	(Epoxi)etilbenceno (óxido de estireno)	0
ex 2916 39 00	80	2-(4-Nitrofenil)butirato de etilo	0
ex 2917 19 90	70	Ácido itaconico	0
ex 2918 19 80	30	Ácido 2,2-bis(hidroxi)metilbutírico	0
ex 2918 90 90	50	3,4,5-Trimetoxibenzoato de metilo	0
ex 2920 90 85	40	Fosfito de tritolilo	0
ex 2921 44 00	20	Difenilamina	0
ex 2922 43 00	10	Ácido antranílico	0
ex 2922 49 95	40	Norvalina	0
ex 2922 50 00	70	Acetato de 2-(1-hidroxiciclohexil)-2-(4-metoxifenil)etilamonio	0
ex 2924 29 95	85	p-Aminobenzamida	0
ex 2926 90 95	88	1,3-Propilendiaminotetraacetoniitrilo	0
ex 2930 90 70	87	Ácido 3-sulfinobenzoico	0
ex 2931 00 95	86	Mezcla de los isómeros 9-icosil-9-fosfobencilo[3.3.1]nonano y 9-icosil-9-fosfobencilo[4.2.1]nonano	0
ex 2931 00 95	87	Tris(4-metilpentan-2-oximino)metilsilano	0
ex 2931 00 95	88	Tris(4-metilpentan-2-oximino)vinilsilano	0
ex 2932 29 80	75	Rofecoxib (DCI)	0
ex 2933 79 00	10	Ezetimiba (DCI)	0
ex 2934 20 80	30	Bentiavalicarb-isopropilo (ISO)	0
ex 2935 00 90	85	Clorhidrato de N-[4-(isopropilamino)acetil]fenil]metanosulfonamida	0
ex 2935 00 90	86	4-(3-Tolil)-amino-3-piridinasulfonamida	0
ex 3206 11 00	10	Dióxido de titanio cubierto con triisostearato de isopropoxititanio, con un contenido, en peso, de triisostearato de isopropoxititanio superior o igual al 1,5 % pero inferior o igual al 2,5 %	0
ex 3207 40 80	20	Copos o escamillas de vidrio cubiertos de plata, de diámetro medio de 40 (± 10) µm	0

Código de la nomenclatura combinada	Taric	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 3208 90 19	60	Revestimiento anti-reflectante, compuesto de resina amínica y resina fenólica modificada, en forma de solución en 1-metoxipropan-2-ol y lactato de etilo, con un contenido, en peso, de los dos polímeros juntos superior o igual al 15 % pero inferior o igual a 24 %	0
ex 3215 90 80	30	Preparación de la tinta, en forma de polvo, destinada a utilizarse en la fabricación de botes de tinta del tipo de los utilizados en la prensa digital a color de la subpartida 8443 19 <sup>(a)</sup>	0
ex 3507 90 90	60	Tripsina certificada para que se produzca en conformidad con las normas de correcta fabricación comunitarias (cGMP), con una actividad enzimática específica superior o igual al 0,45 µkat/mg, destinada a la fabricación de productos de la partida n° 3004 <sup>(a)</sup>	0
ex 3702 43 00	10	Película fotográfica, de anchura nominal de 459, 669 o 761 mm, compuesta de varias capas, incluidas dos películas de poliéster, una capa de carbono, una capa adhesiva, con una capa de un copolímero de estireno y de acrilonitrilo o no	0
ex 3702 44 00	10		
3805 10 10		Esencia de trementina	0
ex 3815 12 00	10	Catalizador, en forma de gránulos o de anillos de diámetro superior o igual a 3 mm pero inferior o igual a 10 mm, compuesto de plata sobre un soporte de óxido de aluminio, con un contenido de plata superior o igual al 8 % en peso pero inferior o igual al 40 %	0
ex 3824 90 99	86	Revestimiento anti-reflectante, con un contenido, en peso, de: <ul style="list-style-type: none"> <li>— ciclohexanona superior o igual al 30 % pero inferior o igual a 40 %,</li> <li>— 1-metil-2-pirrolidone superior o igual al 30 % pero inferior o igual a 40 %,</li> <li>— alcohol tetrahidrofurfúrflico superior o igual al 20 % pero inferior o igual a 30 %</li> </ul>	0
ex 3825 69 00	10	Catalizador agotado, en forma de barritas cilíndricas de diámetro superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 3 mm, conteniendo una mezcla de sulfuros de volframio y de níquel fijada sobre un soporte de zeolita, con un contenido de volframio o de níquel inferior o igual al 10 % en peso cada uno de ellos, destinado a regenerarse como catalizador para el craqueo de hidrocarburos <sup>(a)</sup>	0
ex 3906 90 90	50	Polímeros de ésteres del ácido acrílico con uno o varios de los monómeros siguientes en la cadena: <ul style="list-style-type: none"> <li>— clorometil vinil éter,</li> <li>— cloroetil vinil éter,</li> <li>— clorometil estireno,</li> <li>— cloroacetato de vinilo,</li> <li>— ácido metacrílico,</li> </ul> con un contenido, en peso, de cada una de las unidades monoméricas inferior o igual al 5 %, en una de las formas señaladas en la nota 6 b) del capítulo 39	0
ex 3907 20 99	35	Poli(etilenglicol) químicamente modificado con un grupo isocianato que contiene un grupo carbodiimida, en forma de solución en acetato de 1-metil-2-metoxietilo	0
ex 3920 43 10	97	Hoja estampada con una profundidad inferior o igual a 12 µm, de un nivel de brillo superior o igual a 7 pero inferior o igual a 17, medido a 60° utilizando un medidor del brillo (según la norma ISO 2813:2000), constituida por al menos dos capas de poli(cloruro de vinilo), de espesor total inferior o igual a 0,5 mm, cubierta en la cara estampada por una hoja protectora, en rollos de anchura superior o igual a 1 400 mm pero inferior o igual a 1 420 mm, destinada a utilizarse en la fabricación de productos de la partida n° 9403 <sup>(a)</sup>	0
ex 3920 62 19	30	Hoja de poli(tereftalato de etileno), de espesor superior o igual a 20 µm pero inferior o igual a 30 µm, recubierta por una cara de silicona, destinada a utilizarse en la fabricación de películas para ventanas <sup>(a)</sup>	3
ex 3920 62 19	87	Hoja de poli(tereftalato de etileno), revestida entre otros de una capa resistente al rayado a base de poli(acrilato) y una capa termoadhesiva, de anchura nominal de 790 mm y de espesor total superior o igual a 23 µm pero inferior o igual a 26 µm	0
ex 3920 99 59	60	Hoja de un copolímero de alcohol vinílico soluble en agua fría, de espesor superior o igual a 34 µm pero inferior o igual a 90 µm, de resistencia a la tracción de 32,8 (± 12,1) MPa y de elongación de ruptura de (675 ± 225) %	0

Código de la nomenclatura combinada	Taric	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 5503 10 10 ex 5601 30 00	10 40	Fibras sintéticas discontinuas de un copolímero de ácido tereftálico, de p-fenilendiamina y de 3,4'-oxibis(fenilenamina), de longitud inferior o igual a 7 mm	0
ex 5906 99 90	10	Tejido cauchutado, constituido por hilos de urdimbre de poliamida-6,6 y por hilos de trama de poliamida-6,6, de poliuretano y de un copolímero de ácido tereftálico, de p-fenilendiamina y de 3,4'-oxibis(fenilenamina)	0
ex 6903 20 90 ex 6914 90 90	10 10	Hilados, constituidos de filamentos cerámicos continuos con un contenido, en peso, de: — trióxido de diboro superior o igual al 12 %, — dióxido de silicio inferior o igual al 26 %, y — trióxido de dialuminio superior o igual al 60 %	0
ex 6909 19 00 ex 6914 90 90	50 20	Manufacturas de cerámica hechas de filamentos continuos de óxidos cerámicos, con un contenido, en peso, de: — trióxido de diboro superior o igual al 2 %, — dióxido de silicio inferior o igual al 28 %, y — trióxido de dialuminio superior o igual al 60 %	0
ex 7019 90 99	10	Trama de vidrio impregnada en caucho o materia plástica, obtenida a partir de hilos de filamento de vidrio retorcido, cubierta con un látex compuesto al menos de una resina resorcinol-formaldehído y de polietileno clorosulfonado	0
ex 7212 50 91	10	Cinta de acero perforado y niquelado, de anchura superior o igual a 140 mm pero inferior o igual a 500 mm y de espesor superior o igual a 40 µm pero inferior o igual a 140 µm	0
ex 7218 10 00	10	Bloques de acero inoxidable, de peso superior o igual a 200 kg, que contengan cromo y níquel, no magnético, obtenido a partir de la refundición de chatarra aleada y restos	0
8104 11 00		Magnesio en bruto, con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8 % en peso	0
ex 8309 90 90	10	Tapas para latas de aluminio con sistema de apertura total por tirada de anilla con un diámetro de 136,5 mm (± 1 mm)	0
ex 8477 80 99	10	Máquinas para colar o para modificar la superficie de las membranas de plástico de la partida nº 3921	0
ex 8540 11 99	31	Tubo catódico de color, con una diagonal de la pantalla de 85,5 cm o más	5

(<sup>a</sup>) El control de la utilización para este destino específico se lleva a cabo mediante la aplicación de las disposiciones comunitarias dictadas a este respecto.

ANEXO II — BILAG II — ANHANG II — ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ II — ANNEX II — ANNEXE II — ALLEGATO II —  
 BIJLAGE II — ANEXO II — LIITE II — BILAGA II

Código NC KN-kode KN-Code Κωδικός ΣΟ CN code Code CN Codice NC GN-code Código NC CN-koodi KN-nummer	TARIC
ex 2846 90 00	30
ex 3507 90 90	50
ex 3507 90 90	60
ex 3702 43 00	10
ex 3702 44 00	10
ex 3812 30 80	10
ex 3812 30 80	40
ex 3812 30 80	50
ex 3815 12 00	10
ex 3824 90 99	12
ex 3906 90 90	50
ex 3920 62 19	30
ex 3920 62 19	87
ex 3920 99 59	60
ex 6903 20 90	10
ex 7212 50 91	10
ex 8104 11 00	30
ex 8540 11 99	31